

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal informándole que la parte demandante solicita ampliación de termino para subsanar la demanda. Sírvese proveer.

Cali, enero 20 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

CALI VALLE

Cali, enero veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)

76001-31-03-013-2020-00244-00

Auto Interlocutorio No.032

Evidenciada la constancia de secretaría, resulta desfasado señalar que el Departamento de Hacienda Municipal en virtud de la Covid-19 no ha generado los recibos de Pago de Impuesto Predial del año 2020, para lograr establecer el valor de la cuantía del bien a prescribir; cuando es de público conocimiento que tales certificados se encuentran digitalizados, por lo que bien pudo la parte demandante solicitar su expedición en medios magnéticos o electrónicos, y solventar de esta manera las causales de inadmisión acusadas en el auto de fecha 16 de diciembre de 2020; Avizorándose sin lugar a equívocos una falta de diligencia y cumplimiento de los deberes consagrados en el Art. 78, numeral 10 del C.G.P; por lo que resulta improcedente la solicitud de ampliación de termino para subsanar.

Conforme con lo anterior y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Pertenencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación, previa cancelación de su radicación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b3b849488bad84d443bdabd8760d89588299751d576f7e1a7d29e17a13cb5e

Documento generado en 20/01/2021 11:09:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**